
**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN
DE LA AGRUPACIÓN DE DESARROLLO
ZABALAN**

1.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo consiste en la realización por parte de la Agrupación de Desarrollo de las actuaciones del Proyecto EQUAL, tal como se recogen en su conjunto y con su correspondiente presupuesto en el Programa Nacional de Trabajo y en el Programa Transnacional del Proyecto.

La parte 2 del presente Acuerdo contiene las fichas de los socios de la Agrupación de Desarrollo, en las que se especifican, en particular, las actividades que realiza cada socio y su presupuesto.

2.- ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Todas las entidades que componen la presente Agrupación de Desarrollo asumen expresamente la responsabilidad solidaria en relación con las consecuencias que puedan derivarse de la gestión, la ejecución, el control, la obligación de reintegro de cantidades y cualesquiera otras consecuencias administrativas, judiciales, económicas o de todo tipo que puedan derivarse del Proyecto.

3.- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Todos los socios de la Agrupación de Desarrollo garantizan que las posibles contrataciones que puedan efectuar en relación con el Proyecto estarán sometidas al principio de publicidad y concurrencia de acuerdo con lo establecido en las Directivas y Decisiones comunitarias en la materia. Para la Administración Pública, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- INFORMACIÓN

Todos los socios de la Agrupación de Desarrollo se comprometen a facilitar cuanta información, documentación y justificantes les sean requeridos por los Organismos que tengan competencia en materia de evaluación y de control de la ayuda, tanto a nivel comunitario como nacional, y se someten a todas las actuaciones de verificación que realice la autoridad de gestión y pagadora, y los órganos de control de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local, para comprobar el cumplimiento de la normativa española y comunitaria aplicable.

Asimismo se comprometen a facilitar cuanta información sea requerida por la Entidad Coordinadora o por Eudel para la justificación de las cantidades reflejadas en las preceptivas memorias previas al pago de las cantidades presupuestadas.

5.- GESTIÓN FINANCIERA

Se tendrá en cuenta la normativa de aplicación y las recomendaciones incluidas en la "Guía de Gestión de Proyectos Equal" difundida por la UAFSE, en especial los capítulos relativos a Actuaciones, Actividades y Gastos Subvencionable.

Gastos elegibles: Los gastos elegibles o subvencionables de un proyecto Equal se refieren exclusivamente a aquellos en los que se incurra para la realización de las actividades desarrolladas durante su ejecución.

La condición de elegibilidad del gasto imputable al proyecto Equal se deriva del cumplimiento de cuatro requisitos:

- Que se trate de gastos de actividades asociadas a una actuación elegible dentro de las previstas en el PIC Equal.
- Que sean adecuados a los objetivos del programa de trabajo.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de manera que puedan ser verificable.
- Que se realicen dentro del periodo de actuación aprobado.

Justificación del gasto: Los beneficiarios finales mantendrán un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en todas la fases y actividades del proyecto.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante un sello, troquel u otro método similar), de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco de la Iniciativa EQUAL.

La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control, en los términos y plazos previstos en el artículo 38.6 del Reglamento 1260/1999 sobre Fondos Estructurales.

Los gastos efectivamente realizados para los cuales no se materializa ningún pago se consideran aportaciones en especie y, como tales, contribuyen a la financiación del proyecto.

Certificado y Declaración de Gastos: EUDEL, responsable a su vez del control de la gestión financiera del proyecto, será responsable de certificar y declarar el gasto relativo a cada ejercicio natural.

Certificará, asimismo, que las operaciones se desarrollan de acuerdo con los objetivos establecidos en la resolución aprobatoria de la acción y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1260/1999, en concreto por cuanto se refiere a:

1. - La compatibilidad con las disposiciones del Tratado y de los instrumentos adoptados en virtud de éste, así como con las políticas comunitarias, en particular por lo que atañe a las normas de competencia, la contratación pública, la protección del medio ambiente, la eliminación de desigualdades y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
2. La aplicación de las disposiciones de gestión y control financiero a la intervención, en el caso de que fuera de aplicación, en particular para comprobar la prestación de los bienes y servicios cofinanciados y la realidad de los gastos declarados, así como para velar por la prevención, detección y corrección de irregularidades, la lucha contra el fraude y la recuperación de los importes indebidamente abonados.

Además, deberá certificar, que:

1. La declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
2. La declaración de gastos y la solicitud de pago tienen en cuenta, en su caso, los importes reembolsados, los ingresos de actuaciones financiadas con cargo al programa y los intereses percibidos.
3. Los detalles de las operaciones subyacentes están registrados, en la medida de lo posible, en archivos informáticos y están a disposición de los servicios competentes de la Comisión, si así lo solicitan.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 38 del Reglamento (CE) 1260/99, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un período mínimo de tres años, a contar desde la fecha la fecha en que la Comisión abone el saldo.

Para poder emitir esta certificación, los beneficios finales asumen el compromiso de permitir cuantas inspecciones sean oportunas en orden a verificar los extremos aludidos en su declaración parcial de gasto que luego habrá de ser certificado por EUDEL.

Transparencia del flujo económico: Para la gestión del presupuesto del proyecto se ha abierto una cuenta a nombre de la Entidad Coordinadora EHLABE. En esta cuenta se ingresarán las aportaciones que han de realizar los cofinanciadores y los fondos procedentes de las instituciones y del Fondo Social Europeo.

El abono en la cuenta se realizará de acuerdo con los calendarios de actividad definitivamente por la propia UAFSE y atendiendo a lo establecido para la "Certificación y declaración de gastos del beneficiario final Equal" y al procedimiento de "Petición de pago de los beneficios finales de las ayudas de FSE" en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (CE) 1260/1999 y previa presentación del "Informe de ejecución" al que se alude en el artículo 37 del citado Reglamento.

Para la cumplimentación del citado informe, los beneficiarios finales y los agentes participantes en la AD se comprometen a facilitar con diligencia los datos que les sean requeridos por la Entidad Coordinadora.

Con cargo a la cuenta del proyecto, la Entidad Coordinadora, a petición del Ente Gestor, pagará las partidas que hayan sido aprobadas, justificadas y certificadas, según los cauces y mecanismos dispuestos y de acuerdo al marco legal existente.

6.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de los productos generados como consecuencia del desarrollo del proyecto denominado ZABALAN será pública. No obstante, los agentes intervinientes en su desarrollo conservarán los derechos inherentes a ser considerados como autores de los mismos, siendo citada en todo caso la identidad de los autores, que además prodrán hacer un uso ordenado y acorde con la naturaleza de los mismos, tanto durante el período de vigencia del proyecto, como a partir de la fecha de cierre del conjunto de actividades del mismo.

No obstante lo anterior, la entidad o agente que cause baja en la Agrupación no podrá hacer uno en beneficio propio o particular de los productos generados ni ceder estos a terceros, debiendo proceder a la devolución de los soportes y materiales que disponga.

La difusión de los productos, en el periodo de desarrollo del proyecto, queda reservada a la Entidad Coordinadora.

Una vez concluido el proyecto los agentes asociados podrán difundir libremente los productos, haciendo mención a la Iniciativa Comunitaria Equal - AD Ehlabe Zabalan incorporando los logotipos de las entidades cofinanciadoras del proyecto, tal y como establece la normativa comunitaria.

7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS EVENTUALES CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SUSCITARSE

Todos los integrantes de la Agrupación de Desarrollo, con renuncia a su propio fuero, se someten para la resolución de cuentas litigiosas o controversias surjan en la ejecución de este proyecto, a los órganos judiciales de Bilbao.

8.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

El plazo de vigencia de la AD EHLABE-ZABALAN se corresponde en principio con el final de la ejecución de la acción 2 con fecha 31 de mayo de 2.004 siendo posible una prórroga si así lo decidieran los socios.